



Resolución de 11/03/2024, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas a la conciliación, para las personas desempleadas que participen en acciones formativas, asociadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales desarrolladas en centros propios, programadas para el año 2024.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en el artículo 77.2, que las administraciones competentes en materia de formación profesional deberán articular y mantener una red estable de centros capaz de atender la programación de las actuaciones del Sistema de Formación Profesional, desarrollar de manera coherente y completa las correspondientes ofertas y hacer progresar la calidad de la formación.

A su vez, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, continúa vigente en aquellas disposiciones que no se opongan a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de acuerdo con lo previsto en la disposición derogatoria de esta última.

El artículo 14 de la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre, habilita a las Administraciones Públicas competentes en materia de formación profesional para el empleo, a través de centros propios adecuados, para impartir formación profesional para el empleo. Asimismo, el artículo 6.5.d) de la citada ley, establece que la concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes, que se concedan a personas desempleadas que participen en las acciones formativas.

El artículo 25 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, establece que, los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas para trabajadores desempleados, incluidas las prácticas no laborales, podrán percibir ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento, así como ayudas que permitan conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes, contemplándose la concesión de becas para personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia de género.

A su vez, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en su artículo 209 que, previa autorización administrativa e inscripción registral, podrán impartir ofertas de formación profesional, los centros públicos y privados autorizados y acreditados al efecto por las administraciones competentes.

La programación de acciones formativas a desarrollar en centros propios dependientes de la Administración Autonómica para 2024, asociadas al Catálogo Nacional de las Cualificaciones, en base a la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, se ha establecido en la Resolución de 14/02/2024, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral. Esta resolución ha sido publicada en la página web de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha, en el enlace: <https://empleoyformacion.castillalamancha.es/empresas/formacion/programacion-centros-propios>.

Para facilitar la asistencia a estas acciones formativas se financian, mediante la presente resolución, las becas y ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas a la conciliación para las personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 22 y siguientes de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.



Así, teniendo en cuenta los artículos 22 al 25 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 4 y 8 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, resuelvo:

Primera. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de becas y ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas a la conciliación para las personas desempleadas que participen o hayan participado en las acciones desarrolladas en los centros propios de la Administración autonómica programadas para el año 2024, vinculadas al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

Segunda. Bases reguladoras de aplicación.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se encuentran recogidas en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, (BOE nº 239, de 5 de octubre de 2022).

Tercera. Régimen de concesión.

De conformidad con lo dispuesto tanto en el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, como en el artículo 7.4 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, la concesión de las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas a la conciliación para las personas desempleadas que participen en las acciones formativas de formación propia, se realizará mediante el procedimiento de concesión directa, sin establecer comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas, otorgándose las subvenciones siempre que las personas reúnan los requisitos establecidos.

Cuarta. Financiación de las subvenciones.

1. Las becas y ayudas que se convocan al amparo de la presente convocatoria, se financiarán con fondos finalistas, con cargo al presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, correspondiente a las anualidades 2024 y 2025, de la forma siguiente:

Concepto	Aplicación presupuestaria	Fondo	2024	2025
Becas y Ayudas	1909G/324A/48625	F0000000060	700.000,00 €	150.000,00 €

2. La cuantía total máxima destinada a las subvenciones podrá incrementarse en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37.4 del citado decreto.

Concretándose, respecto al artículo 23.1.b).1º, en una cuantía adicional de hasta 220.000 euros. La efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.





Castilla-La Mancha

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.

Quinta. Personas beneficiarias.

1. Son personas beneficiarias de las becas y ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas a la conciliación que se convocan mediante la presente resolución, las personas desempleadas que participen o hayan participado en las acciones de formación desarrolladas en centros propios programadas para el año 2024, que reúnan los requisitos que para la obtención de becas y cada tipo de ayuda se establecen en el Capítulo IV de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

A estos efectos, la condición de persona desempleada se encuentra condicionada a que la persona solicitante esté inscrita como demandante de empleo en una oficina de empleo el día de su incorporación a la acción formativa. De igual forma, se interrumpirá el derecho a la percepción de la beca o ayuda si el trabajador deja de tener la condición de desempleado.

2. Se percibirá la beca o ayuda por día que asista al curso, otorgándose por la condición de persona beneficiaria, independientemente del número de cursos o de las prácticas que esté realizando simultáneamente.

Sexta. Cuantía de las becas y ayudas.

La cuantía máxima de las becas y ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas a la conciliación que son objeto de la presente convocatoria, son las que vienen reflejadas en el anexo III de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

Séptima. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes deberán ser presentadas por cualquiera de los siguientes medios:

a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es>.
b) Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, debiéndose presentar en los plazos máximos siguientes:

a) Para las acciones formativas no iniciadas con anterioridad a la publicación de la presente resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, desde el día siguiente al de la publicación de la misma y siempre en el plazo máximo de un mes desde su incorporación a la acción formativa.
b) Para las acciones formativas que ya estén iniciadas o finalizadas en el momento de publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la presente resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Las solicitudes y acreditación del cumplimiento de requisitos para ser personas beneficiarias, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con el anexo I y, en el supuesto de ayudas a la conciliación, deberá acompañarse del anexo II.





4. Las personas trabajadoras desempleadas que soliciten las becas y ayudas previstas en el capítulo IV de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, deberán figurar inscritos al inicio de la formación como personas desempleadas o personas trabajadoras agrarias en los Servicios Públicos de Empleo Autonómico correspondiente.

Octava. Instrucción y resolución.

1. El órgano instructor de la tramitación de las becas y ayudas convocadas mediante esta resolución será el Servicio de Formación de cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. Presentada la solicitud, si ésta no reúne los requisitos establecidos en el capítulo IV de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, el órgano instructor podrá requerir a las personas interesadas a la subsanación de la misma, para que en un plazo de 10 días, a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, aporten la información o los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano instructor también podrá dirigirse a las personas interesadas para cualquier comprobación, conocimiento y determinación de los datos necesarios para la resolución del expediente.

3. Emitida la propuesta de resolución por el órgano instructor, la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, dictará resolución de concesión o denegación de la beca o ayuda solicitada.

4. En el caso de las prácticas transnacionales, la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, emitirá una resolución para cada acción formativa en la que consten las personas beneficiarias de dichas prácticas, los destinos adjudicados, los días de permanencia, así como los importes máximos correspondientes a la ayuda de alojamiento y manutención y transporte de ida y vuelta. El órgano instructor emitirá un informe mensual sobre el cumplimiento de requisitos de las personas beneficiarias de becas y/o ayudas para la realización de dichas prácticas transnacionales.

5. La resolución se notificará por el medio que haya sido elegido por el interesado en la solicitud de ayuda. En el supuesto de haber elegido la notificación por medios electrónicos, el interesado, en el momento de la solicitud, deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>. En caso contrario, la notificación se practicará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y, contra la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Anticipo de las ayudas en las prácticas transnacionales.

Prevía solicitud de las personas beneficiarias de las ayudas correspondientes al alojamiento y manutención de las prácticas transnacionales, podrán recibir anticipadamente el 40% del importe de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.8 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.





Décima. Pago de las becas y ayudas, pérdida del derecho al cobro y reintegro de las mismas.

1. Las becas y ayudas se irán abonando una vez realizadas las verificaciones de los datos aportados y comprobada la asistencia a la acción formativa de la persona solicitante, mediante orden de transferencia bancaria a la cuenta señalada por la persona beneficiaria en su solicitud, a excepción de lo dispuesto en la disposición novena.

2. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora que puedan corresponder.

3. Constituirá causa de pérdida del derecho a percibir las ayudas y becas, incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa. En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa, ni a percibir las becas y ayudas a la conciliación correspondientes a las faltas de asistencia no justificadas.

Undécima. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Duodécima. Devolución a iniciativa del perceptor/a.

1. La persona beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección: <https://portaltributario.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Decimotercera. Protección de datos personales.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos personales.

Decimocuarta. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos





Castilla-La Mancha

121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinta. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 11 de marzo de 2024.

La Directora General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 5665D8F5E7CA335348EEB2



Castilla-La Mancha



Nº Procedimiento	Código SIACI
036371	KM2U

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA Y/O BECA PARA ALUMNOS/AS DESEMPLEADOS/AS PARTICIPANTES EN LAS ACCIONES FORMATIVAS EN CENTROS PROPIOS PROGRAMADAS PARA EL AÑO 2024, ASOCIADAS AL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 5665D8F5E7CA335348EEB2

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

☐ NIF ☐ NIE Número de documento: Hombre ☐ Mujer ☐

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio: Localidad:

Provincia: C.P.:

Teléfono de contacto: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso del pago.

Situación laboral de desempleado/a inscrito/a en la oficina de empleo de: Con fecha de demanda:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

☐ NIF ☐ NIE Número de documento: Hombre ☐ Mujer ☐

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

☐ Correo postal *(Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*

☐ Notificación electrónica *(Si elige la notificación electrónica compruebe que está usted registrado/a en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)*

DATOS DE LA SOLICITUD

DATOS DEL CURSO/GRUPO

Nº Curso/: Especialidad:



Castilla-La Mancha

Localidad:		C.P.:	
Provincia.:		Fecha de incorporación al curso:	
Denominación de la entidad que imparte el curso:		Horario:	

DATOS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

Nombre de la empresa:		Domicilio de la empresa:					
Localidad:		C.P.:		Provincia:		N.I.F.:	
Fecha Inicio:		Fecha Finalización:		Nº Horas diarias:		Horario:	

CONCEPTOS DE LA AYUDA Y/O BECA

☐ BECA (1, 2):

☐ Persona con discapacidad (1)

☐ VVG (2)

☐ AYUDA DE TRANSPORTE (3 y 4):

☐ Transporte público urbano (3)

☐ Transporte público interurbano (4)

☐ Vehículo propio (4):

Kms ida-vuelta / día

Nº matrícula del vehículo

☐ MANUTENCIÓN (5)

☐ ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN (6)

☐ Distancia desde el curso al domicilio _____ Km

☐ CONCILIACIÓN (7, 8)

☐ Cuidado de hijos/as menores de 12 años (7)

☐ Cuidado de familiares dependientes hasta el segundo grado

(8)

Observaciones (consideraciones que el alumno desea que se tengan en cuenta en la concesión de becas y ayudas):

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A

DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de quien se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- No estar percibiendo otro tipo de prestaciones por el mismo concepto (para la ayuda 7).
- No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas, ni actividades de formación o reconversión profesional. (Sólo en caso de solicitar la ayuda a la conciliación)



☐ No percibir ningún tipo de ingresos brutos mensuales (Sólo en caso de solicitar la ayuda a la conciliación)

☐ Percibir los siguientes ingresos brutos mensuales (Sólo en caso de solicitar la ayuda a la conciliación)

Procedencia de los Ingresos	Ingresos Brutos Mensuales

TOTAL INGRESOS MES		¿SUPERA EL 75% DEL IPREM MENSUAL?	☐ SI	☐ NO
--------------------	--	-----------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

Sombreado a cumplimentar por la Administración

☐ Que utilizo el transporte indicado en esta solicitud a los efectos de poder asistir al curso (Sólo en caso de solicitar las ayudas y 4).

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad.

☐ Me opongo a la consulta de datos acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).

☐ Me opongo a la consulta de datos, en su caso, del grado de discapacidad.

☐ Me opongo a la consulta de datos, en su caso, de la Seguridad Social. (vida laboral).

Autorización para consulta de datos tributarios:

☐ Autorizo la consulta de los datos acreditativos del nivel de renta o certificado de exención

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social,



todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DOCUMENTACIÓN

Además de la información antes descrita, declara aportar la siguiente documentación según el tipo de ayuda solicitada, la cual deberá ser presentada mediante copia:

☐ Documentación acreditativa de la condición de víctima de Violencia de Género VVG (ayuda 2)

☐ Ticket o factura de manutención (ayudas 5 y 6)

☐ Contrato de arrendamiento o factura de hospedaje (para la ayuda 6)

☐ CONCILIACIÓN (7, 8)

☐ Libro de familia o documentación justificativa del grado de parentesco del/de la familiar dependiente.

☐ Documentación acreditativa de la tutoría legal sobre el/la menor o persona con discapacidad.

☐ Última nómina o (en caso de autónomos) modelo 130.

☐ Anexo II cumplimentado y firmado por la persona a cargo del/de la solicitante o por el/la solicitante en caso de que esta se encuentre incapacitada judicialmente.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral
Finalidad	Gestión de los diferentes procesos y acciones formativas que se desarrollan en el territorio de Castilla-La Mancha
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos - Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos.”
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0305





DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Nombre de la entidad bancaria:

Domicilio:

Nombre completo del titular de la cuenta:

Nº de cuenta IBAN:



País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E S					

El abajo firmante solicita, en su propio nombre, o en representación de quien se indica, ayuda y/o beca económica en concepto de asistencia al curso de formación profesional reseñada, haciéndose plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados

En , a de de 202
Firma

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO: ALBACETE - Código DIR3: A08027362; CIUDAD REAL - Código DIR3: A08027363; CUENCA - Código DIR3: A08027364; GUADALAJARA - Código DIR3: A08027365; TOLEDO - Código DIR3: A08027366

ANEXO II
AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS DE LA PERSONA A CARGO DEL/DE LA SOLICITANTE DE LA AYUDA A LA CONCILIACIÓN

DATOS DE LA PERSONA A CARGO DEL/DE LA SOLICITANTE

☐ NIF ☐ NIE Número de documento: Hombre ☐ Mujer ☐
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
Domicilio: Localidad:
Provincia: C.P.:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

☐ NIF ☐ NIE Número de documento: Hombre ☐ Mujer ☐
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:
Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

AUTORIZACIÓN

Con la presentación de esta solicitud (Anexo I), y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

☐ Me opongo a la consulta de datos acreditativos del nivel y grado de dependencia.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social,

todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

FIRMA

☐ Persona a cargo del/de la solicitante de la ayuda a la conciliación, no incapacitada judicialmente.
El/La solicitante (en el caso de que la persona a su cargo se encuentre incapacitada judicialmente).

En , a de de 202
Firma

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral.
Finalidad	Gestión de los diferentes procesos y acciones formativas que se desarrollan en el territorio de Castilla-La Mancha
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0305

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO: ALBACETE - Código DIR3: A08027362; CIUDAD REAL - Código DIR3: A08027363; CUENCA - Código DIR3: A08027364; GUADALAJARA - Código DIR3: A08027365; TOLEDO - Código DIR3: A08027366